



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 183/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: D/D.<sup>a</sup> Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U.

Procurador/a Sr/Sra.: María Victoria Llorente Celorrio.

Abogado/a Sr/Sra.: Ciro de la Peña Gutiérrez.

Contra D/D.<sup>a</sup>: María Pilar Albuerne Ortega.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil – Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U. frente a María Pilar Albuerne Ortega se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia 147/2011. –

Juez que la dicta: M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 24 de octubre de 2011.

Demandante: Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U.

Abogado/a: Ciro de la Peña Gutiérrez.

Procurador/a: María Victoria Llorente Celorrio.

Demandado: María Pilar Albuerne Ortega.

Procedimiento: Juicio verbal 183/2011.

Fallo. –

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Llorente Celorrio, en nombre y representación de Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U., contra doña María del Pilar Albuerne Ortega, y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de mil trescientos ochenta y cinco euros (1.385 euros), más los intereses legales, anteriormente expuestos y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde que se dicta esta resolución hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia



gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 1083 0000 02 183 2011, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, María Pilar Albuerne Ortega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 2 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)